



Asamblea General

Distr. general
19 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

43^{er} período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Eslovenia

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.19-21936 (S) 150120 170120



* 1 9 2 1 9 3 6 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 34º período de sesiones del 4 al 15 de noviembre de 2019. El examen de Eslovenia se llevó a cabo en la 13ª sesión, el 12 de noviembre de 2019. La delegación de Eslovenia estuvo encabezada por el Vice Primer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores, Miro Cerar. En su 17ª sesión, celebrada el 14 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Eslovenia.
2. El 15 de enero de 2019, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Eslovenia: Bangladesh, Dinamarca y Egipto.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Eslovenia se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/34/SVN/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/34/SVN/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/34/SVN/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Eslovenia una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, España, los Estados Unidos de América, Portugal, en nombre del grupo de amigos sobre mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El jefe de la delegación de Eslovenia informó al Consejo de Derechos Humanos que el Gobierno había preparado el informe nacional con la participación de varios ministerios y otras instituciones gubernamentales, así como las instituciones nacionales de derechos humanos. El Gobierno también había recabado la opinión de los representantes de la sociedad civil, mediante reuniones informativas periódicas.
6. Eslovenia otorgaba alta prioridad a respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos. El proceso del examen periódico universal era un incentivo adicional para introducir nuevas mejoras en ese sentido. Eslovenia encomendó a la Comisión Interministerial Nacional de Derechos Humanos la aplicación y el seguimiento de las recomendaciones del examen. El Gobierno había presentado de forma voluntaria en 2017 un informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el anterior ciclo del EPU.
7. Eslovenia había aplicado total o parcialmente 138 de las 142 recomendaciones que había aceptado. La delegación puso de relieve algunos de los logros alcanzados desde 2014. Se había modificado la Ley del Defensor de los Derechos Humanos a fin de ampliar el mandato del Defensor para que pudiera obtener la acreditación como institución de categoría A con arreglo a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París). En virtud de la Ley modificada se habían establecido el Consejo de Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos y un instituto de defensores de la infancia en la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos.

8. La Ley de Protección contra la Discriminación de 2016 había reforzado el mandato de la Oficina del Defensor del Principio de Igualdad para ayudar a las víctimas de la discriminación en los procedimientos administrativos y judiciales, supervisar la protección contra la discriminación a nivel nacional y para aplicar medidas preventivas o reparar la discriminación, que incluía actividades de investigación y sensibilización en esa esfera. El Defensor estaba autorizado para solicitar una revisión de la constitucionalidad de los actos jurídicos.

9. La delegación reafirmó el compromiso de Eslovenia con el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género a nivel nacional e internacional. Eslovenia había adoptado varias medidas para prevenir y combatir la violencia doméstica. El Gobierno había presentado su primer informe nacional sobre la aplicación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que se había ratificado en 2014. Había llevado a cabo una serie de campañas de sensibilización sobre la violencia doméstica y la ciberviolencia y había ampliado la red de centros de crisis y albergues en todo el país. Además había puesto en marcha varios programas para prevenir la violencia contra las mujeres de edad. Había proporcionado financiación para diversos proyectos relacionados con la igualdad de género que estaban ejecutando representantes de la sociedad civil.

10. En 2016 Eslovenia había aprobado la Ley de Unión Civil, que otorgaba a la unión civil de parejas heterosexuales y de parejas del mismo sexo los mismos derechos que al matrimonio, excepto en lo tocante a la procreación asistida médicamente y la adopción conjunta de niños.

11. El Gobierno había adoptado medidas adicionales para resolver la condición de las personas excluidas del Registro de Residentes Permanentes en Eslovenia después de la disolución de Yugoslavia. Eslovenia había aprobado una ley para permitir que las “personas excluidas” reclamaran una indemnización justa. En 2016 el Consejo de Europa había considerado satisfactoria la aplicación de la sentencia conexas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y había concluido su supervisión de la cuestión.

12. Eslovenia había hecho progresos considerables en la reducción de causas judiciales no resueltas y el acortamiento de los juicios para garantizar el derecho a un juicio imparcial sin dilaciones indebidas.

13. El Gobierno había adoptado un enfoque de tolerancia cero hacia el discurso de odio. La incitación pública al odio, la violencia o la intolerancia era un delito en determinadas circunstancias y se castigaba con una pena de privación de libertad. La promoción de la tolerancia y el respeto de la diversidad era uno de los objetivos del sistema de educación pública. Un sitio web especial permitía la denuncia anónima del discurso de odio y otros contenidos ilícitos en la web. El Ministerio de Cultura había concluido las consultas públicas sobre una nueva Ley de Medios de Comunicación con el fin de adaptar la legislación a la realidad de los nuevos medios digitales mediante la inclusión de disposiciones contra el discurso de odio en los medios de comunicación, incluidos Internet y los nuevos medios digitales.

14. En 2018 Eslovenia había aprobado su primer Plan de Acción Nacional sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

15. En 2016 Eslovenia había incorporado el derecho al agua potable en la Constitución, con objeto de garantizar el acceso al agua potable para todos sin fines de lucro.

16. La Constitución garantizaba la libertad de expresión y la Constitución y la Ley de Medios de Comunicación protegían adecuadamente el derecho a la información pública. En 2019 Eslovenia había comenzado a modificar la legislación pertinente para garantizar, entre otras cosas, el apoyo financiero para el desarrollo de medios de comunicación independientes que actuaban en aras del interés público.

17. El Gobierno había establecido el Grupo de Expertos para la Solución de las Cuestiones relativas a la Planificación Territorial de los Asentamientos Romaníes, a fin de resolver cuestiones relativas al acceso al agua, el saneamiento y la electricidad para los romaníes y orientar la labor futura de las autoridades estatales, los municipios y otras instituciones. Las comunidades locales aportaban la infraestructura comunitaria básica a

aproximadamente el 75 % de los asentamientos romaníes, con fondos del presupuesto del Estado y de la Unión Europea. El Programa Nacional de Medidas destinadas a los Romaníes para el período 2017-2021 incluía medidas para prevenir la discriminación contra los romaníes y mejorar su inclusión social. Los miembros de la minoría romaní tenían acceso a la asistencia jurídica en línea, de conformidad con los criterios establecidos por la Ley de Asistencia Jurídica.

18. La Ley de Prevención de la Violencia Doméstica incluía disposiciones que prohibían el castigo corporal. Las modificaciones de 2017 de la Ley de Organización y Financiación de la Educación prohibía el castigo corporal de los niños en los jardines de infancia, las escuelas y las instituciones educativas para niños y personas jóvenes con necesidades especiales.

19. La delegación hizo hincapié en que la lucha contra la corrupción seguía siendo una de las prioridades de la Fiscalía General de la Nación. El Gobierno había presentado al Parlamento modificaciones a la Ley de Integridad y Prevención de la Corrupción con el fin de mejorar la futura legislación y permitir a la Comisión de Prevención de la Corrupción realizar sus tareas de manera más eficaz. El Gobierno había aprobado el Programa de Medidas de Lucha contra la Corrupción para el período 2017-2019, que incluía medidas para fortalecer la integridad de los funcionarios públicos, altos funcionarios y otros empleados del sector público y aumentar la transparencia de las operaciones de ese sector.

20. Eslovenia tenía leyes integrales sobre la restitución de bienes y garantizaba la devolución de los bienes confiscados durante la Segunda Guerra Mundial. En 2018 el Ministerio de Justicia y la World Jewish Restitution Organization habían encomendado conjuntamente la realización de un estudio para evaluar la magnitud de los bienes de propiedad de judíos sin herederos que databan de ese período. El Ministerio de Justicia adoptaría medidas adecuadas después de analizar los resultados del estudio.

21. En 2013 el Tribunal Constitucional había dictaminado que las restricciones del sacrificio ritual que figuraban en la Ley de Protección de los Animales estaban en consonancia con la Constitución, alegando que las restricciones protegían a los animales del sufrimiento que podría prevenirse sin infringir la libertad religiosa de manera desproporcionada.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

22. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 81 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

23. Rwanda felicitó a Eslovenia por las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del examen de 2014. Aplaudió el firme compromiso de Eslovenia con el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género a nivel nacional e internacional.

24. Serbia encomió a Eslovenia por todas las medidas adoptadas para fortalecer la capacidad del Defensor de los Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París.

25. Eslovaquia celebró la aprobación de una modificación de la Constitución por la que se consagraba el derecho al agua como derecho garantizado constitucionalmente. Observó con satisfacción los progresos realizados para garantizar a los niños romaníes la igualdad de oportunidades de educación.

26. España observó con reconocimiento la aprobación de la Ley de Protección contra la Discriminación y las enmiendas jurídicas para que la institución nacional de derechos humanos se ajustara a los Principios de París.

27. El Estado de Palestina señaló con satisfacción las medidas adoptadas en relación con la protección del derecho a la salud y en la esfera de las empresas y los derechos humanos, en particular los programas y planes de acción aprobados en esos ámbitos.

28. Tailandia encomió a Eslovenia por sus logros en el acceso universal a los servicios de salud y por sus esfuerzos para promover y proteger los derechos de las minorías, en particular la mejora de las condiciones de vida de la comunidad romaní.
29. Túnez acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Eslovenia para mejorar su marco legislativo e institucional, y establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.
30. Turquía observó con reconocimiento los considerables progresos alcanzados en la ratificación de nuevos tratados internacionales de derechos humanos y el fortalecimiento de los marcos legislativo e institucional, así como en la adopción de nuevas medidas administrativas y sociales, desde la revisión de 2014.
31. Ucrania encomió a Eslovenia por su firme compromiso con los derechos humanos. Tomó conocimiento de la promulgación de la Ley de Protección contra la Discriminación, las modificaciones a la Ley del Defensor de los Derechos Humanos y un plan de acción sobre las empresas y los derechos humanos.
32. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte felicitó a Eslovenia por haber firmado el Compromiso Mundial sobre la Libertad de los Medios de Comunicación y alentó a Eslovenia a que velara por que el nuevo proyecto de ley en esta esfera estuviera en consonancia con ese Compromiso. También pidió la despenalización de la difamación.
33. Los Estados Unidos de América felicitaron a Eslovenia por la puesta en marcha de un proyecto conjunto de investigación con la World Jewish Restitution Organization para compilar un registro histórico de bienes de propiedad anterior de judíos sin herederos en el país.
34. El Uruguay encomió a Eslovenia por la aprobación del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer y el Hombre para el período 2015-2020 y por sus proyectos, ejecutados en colaboración con organizaciones no gubernamentales, con el fin de eliminar los estereotipos de género.
35. La República Bolivariana de Venezuela reconoció los avances realizados por Eslovenia en la aplicación de las recomendaciones que había aceptado durante su primer examen periódico universal en 2014.
36. El Afganistán felicitó a Eslovenia por sus iniciativas para establecer una institución nacional de derechos humanos acreditada con la categoría A, y por la asignación de fondos adicionales destinados a prevenir la trata de personas y la prestación de asistencia a los niños víctimas.
37. Albania acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Eslovenia para apoyar la integración de los jóvenes en el mercado de trabajo. Alentó a Eslovenia a que redoblara sus esfuerzos para establecer un nuevo programa de protección de los derechos del niño para el período 2019-2024.
38. Argelia acogió con satisfacción la ratificación del Convenio de Estambul y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. También observó las medidas adoptadas para reducir la pobreza y la exclusión social en el país.
39. Angola encomió a Eslovenia por la ratificación de importantes tratados regionales e internacionales y puso de relieve la importancia del establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.
40. La Argentina observó con reconocimiento la presentación del informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal, y acogió con satisfacción la firma de la Declaración sobre Escuelas Seguras y las directrices conexas.
41. Australia reconoció que Eslovenia había logrado avances positivos desde su examen periódico universal de 2014, entre otras cosas la mejora de sus órganos de derechos humanos, su sistema judicial y la situación de las “personas excluidas”. Australia alentó a Eslovenia a que siguiera trabajando en relación con esas cuestiones.

42. Austria encomió a Eslovenia por los progresos realizados desde el último examen periódico universal, y en particular la prohibición explícita de los castigos corporales y el trato degradante de los niños. Austria observó con preocupación que aún estaba pendiente un número considerable de procedimientos de desnaturalización.
43. Preocupaban a Azerbaiyán las denuncias de casos de discriminación contra determinados grupos, en particular contra los trabajadores migratorios, y señaló la necesidad de una legislación integral contra la discriminación.
44. Las Bahamas felicitaron a Eslovenia por la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, y la armonización de la Ley relativa al Matrimonio y la Familia con la Convención sobre los Derechos del Niño. Las Bahamas señalaron los desafíos permanentes en la lucha contra la discriminación racial y étnica.
45. Bangladesh encomió a Eslovenia por la modificación de la Ley de Prevención de la Violencia en el Hogar que prohibía el trato degradante de los niños, pero estaba preocupado por la alta prevalencia de la violencia doméstica. Bangladesh expresó preocupación por el riesgo de pobreza y las condiciones de trabajo de los migrantes.
46. Belarús hizo notar los esfuerzos del Gobierno para proteger los derechos sociales y económicos. Sin embargo, manifestó preocupación por las condiciones imperantes en los establecimientos penitenciarios, la falta de mecanismos adecuados para identificar y apoyar a las víctimas de la trata de personas, la discriminación contra los romaníes y la situación de los migrantes.
47. Bhután celebró las enmiendas de la Ley del Defensor de los Derechos Humanos y el establecimiento del cargo de Defensor del Principio de Igualdad. Tomó conocimiento de las medidas adoptadas para reducir la pobreza y la exclusión social y promover la igualdad de género en los planos nacional e internacional.
48. Botswana reconoció las medidas legislativas adoptadas para aplicar las recomendaciones aceptadas en el examen periódico universal de 2014. Señaló los problemas pendientes, como los altos niveles de violencia contra las mujeres y el discurso de odio y la violencia por motivos raciales.
49. El Brasil señaló las iniciativas encaminadas a abordar las principales cuestiones relativas a los derechos sociales y económicos, pero seguía preocupado por el matrimonio infantil y las cuestiones relacionadas con una vivienda adecuada en la comunidad romaní. El Brasil encomió los esfuerzos desplegados para proteger la libertad de religión y los derechos de las personas de edad. Alentó a Eslovenia a promover los derechos de las personas con discapacidad, en particular la educación inclusiva.
50. Bulgaria encomió a Eslovenia por mejorar el marco jurídico e institucional para la protección de los derechos humanos. Bulgaria señaló que se habían aprobado leyes encaminadas a proteger los derechos del niño.
51. El Canadá acogió con satisfacción la Ley de Protección contra la Discriminación. Le preocupaban los problemas a que se enfrentaban las “personas excluidas” y las dificultades que les impedían obtener la condición jurídica. El Canadá alentó a Eslovenia a que adoptara nuevas medidas para restablecer su condición jurídica.
52. Chile acogió con satisfacción la ratificación del Convenio de Estambul, la ampliación de las funciones del Defensor de los Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París y la aprobación del Programa Nacional de Medidas destinadas a los Romaníes.
53. China observó con satisfacción las medidas encaminadas a reducir la pobreza, promover los derechos de las mujeres y los niños y la igualdad de género y luchar contra la trata de personas, así como la aprobación del Programa Nacional de Medidas destinadas a los Romaníes.
54. Costa Rica observó las medidas adoptadas para proteger los derechos de las minorías, en particular los derechos de las comunidades italiana y húngara. Costa Rica expresó su preocupación por el discurso de odio en Internet, en particular contra los

migrantes, los romaníes, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y los musulmanes.

55. Croacia acogió con agrado la Ley de Unión Civil y la mejora de los derechos de los romaníes. Observó que Eslovenia no había reconocido a la comunidad croata, pese a ser el mayor grupo étnico minoritario y haber residido durante siglos en el país como minoría nacional autóctona.

56. Cuba observó las medidas adoptadas por Eslovenia destinadas a actualizar los marcos legislativos e institucionales para el desarrollo y los derechos de las minorías.

57. Chipre celebró las medidas instituidas por Eslovenia para resolver la situación jurídica de las “personas excluidas” y acelerar la integración social de las minorías, como el Programa Nacional de Medidas destinadas a los Romaníes.

58. Dinamarca encomió a Eslovenia por promulgar legislación para permitir que el Defensor de los Derechos Humanos solicitara la categoría A de conformidad con los Principios de París.

59. Djibouti acogió con satisfacción la ratificación del Convenio de Estambul y del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Alentó a Eslovenia a que asignara recursos suficientes para el funcionamiento de la Oficina del Defensor del Principio de Igualdad.

60. La República Dominicana acogió con agrado las iniciativas de Eslovenia para promover y proteger los derechos humanos.

61. El Ecuador destacó la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y el establecimiento del Defensor del Principio de Igualdad, así como los proyectos para erradicar la ciberviolencia contra las mujeres y los niños y para integrar a los extranjeros en la sociedad.

62. La delegación de Eslovenia señaló que el marco jurídico incluía una sólida protección jurídica de los derechos de todas las minorías, lo que incluía la preservación de su cultura y su idioma. Las minorías italiana y húngara estaban reconocidas constitucionalmente como minorías autóctonas y gozaban de un estatuto especial. En 2018 el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías había identificado varias buenas prácticas y acontecimientos positivos en la protección de las minorías en Eslovenia.

63. La delegación destacó varias medidas adoptadas en el ámbito de la migración, incluida la creación de la Oficina Gubernamental de Apoyo e Integración de Migrantes y la aprobación de la Estrategia Nacional de Migración. El Gobierno proporcionaba a los niños migrantes, independientemente de su condición, acceso al sistema de educación a todos los niveles, a más tardar tres meses después de su llegada, en las mismas condiciones que a los ciudadanos de Eslovenia, y les impartía gratuitamente cursos de lengua eslovena. Los niños migrantes recibían tratamiento médico y los migrantes adultos recibían tratamiento médico de urgencia, con fondos del Estado. Durante la afluencia de migrantes en 2015 y 2016, el Gobierno se ocupó de la migración de una manera humana, proporcionando a los migrantes alojamiento, alimentos y acceso a la atención de la salud necesarios.

64. Eslovenia había realizado importantes progresos en la protección de los derechos de las personas con discapacidad desde el segundo examen periódico universal. El Parlamento había aprobado cuatro leyes, relativas a los derechos de las personas con discapacidad grave, los sistemas de asistencia personal, la accesibilidad de las personas con discapacidad y su derecho al voto mediante un acceso efectivo a las mesas de votación y métodos de votación alternativos.

65. Eslovenia había centrado sus esfuerzos en la prevención de la trata de personas y había llevado a cabo varias actividades de sensibilización, dirigidas al público en general y, en particular, a los niños, las personas jóvenes, los trabajadores migrantes y los solicitantes de asilo. Eslovenia aplicaba las disposiciones jurídicas que tipificaban como delito la trata de personas y la legislación imponía duras sanciones contra este delito, y hacía hincapié en la cooperación internacional y regional para combatirlo.

66. La delegación explicó que el artículo 297 del Código Penal abordaba el discurso de odio sin emplear ese término, sino categorizándolo como delito de incitación pública al odio, la violencia o la intolerancia. Una decisión reciente del Tribunal Supremo había ampliado la interpretación restrictiva de este delito. Los motivos discriminatorios, racistas o similares podían considerarse una circunstancia agravante en la legislación penal vigente.

67. El Gobierno había adoptado medidas para mejorar el acceso de las mujeres al empleo y eliminar la brecha salarial entre hombres y mujeres. La delegación observó cierta disminución de la representación de mujeres en las recientes elecciones parlamentarias, pero destacó que en otros ámbitos había una alta representación de mujeres en la vida política del país y la legislación en vigor garantizaba un alto nivel de representación de mujeres en los puestos de adopción de decisiones.

68. Eslovenia había establecido el Instituto de Defensores de la Infancia en la Oficina del Defensor del Pueblo para garantizar la protección de los derechos de la infancia en los procedimientos judiciales y administrativos. El Gobierno había estado en vías de establecer un centro de acogida para los niños víctimas de abusos y violencia, basado en el modelo escandinavo. El Gobierno había instituido salas adaptadas a los niños en los tribunales de todo el país a fin de ofrecer un entorno seguro para los niños durante los procedimientos judiciales.

69. A pesar de que anteriormente se registraban condiciones de hacinamiento en una de las cárceles, Eslovenia se había esforzado por cumplir las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). El informe de 2017 del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes había señalado una evolución positiva en esa esfera.

70. En cuanto a la propuesta de despenalizar la difamación, la delegación explicó que el Tribunal Constitucional consideraba el delito de difamación e injuria con arreglo a la Constitución y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

71. El servicio público de radio y televisión preveía la emisión de un programa especial para las minorías procedentes de las repúblicas de la ex-Yugoslavia, destacando especialmente sus idiomas y culturas. El Gobierno también asignaba apoyo jurídico y financiero a preservar las culturas y los idiomas de las minorías. El Gobierno había celebrado un acuerdo bilateral con Austria para asegurar la cooperación entre ambos países en materia de cultura, educación y ciencia a fin de satisfacer las necesidades de las comunidades de habla alemana de Eslovenia.

72. La delegación indicó que Eslovenia se esforzaba por impartir una educación inclusiva libre de segregación, también en los centros de enseñanza preescolar. El sistema educativo incluía asistencia especial para los niños romaníes a fin de lograr mejores resultados del aprendizaje.

73. Egipto acogió con satisfacción las modificaciones a la Ley del Defensor de los Derechos Humanos, los esfuerzos para reducir la pobreza y la exclusión social, y la aprobación del Plan de Garantías para la Juventud con miras a promover el empleo de las personas jóvenes. Observó las dificultades para garantizar la libertad de expresión.

74. Etiopía observó con satisfacción las medidas adoptadas en relación con los derechos de las personas de edad, los nacionales de terceros países y las personas con discapacidad. Destacó la importancia de una enmienda de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres por la que se fijó un mínimo de 40 % de representación de ambos géneros en los órganos gubernamentales.

75. Fiji señaló el compromiso de Eslovenia con la educación sobre los derechos humanos y el derecho a un medio ambiente seguro. Tomó conocimiento de la creación de un grupo de trabajo interministerial para elaborar una estrategia sobre la migración.

76. Francia celebró los progresos realizados en lo referente a la protección de los derechos de la mujer y la lucha contra la discriminación.

77. Georgia acogió con satisfacción la ratificación del Convenio de Estambul y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un

procedimiento de comunicaciones. Encomió a Eslovenia por fortalecer el mandato del Defensor de los Derechos Humanos.

78. Alemania reconoció las iniciativas de Eslovenia para aplicar las recomendaciones dimanadas del examen periódico universal de 2014.

79. Ghana encomió las medidas adoptadas para reducir la pobreza y la exclusión social, y aplicar el Plan de Garantías para la Juventud.

80. Grecia encomió a Eslovenia por su labor para mejorar el acceso a la atención de la salud, en particular mediante la aprobación de la resolución sobre el Programa Nacional de Salud Mental para el período 2018-2028.

81. Islandia acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Eslovenia para promover la igualdad de género y el derecho a un medio ambiente sano.

82. La India encomió a Eslovenia por los progresos realizados desde el examen periódico universal de 2014 y por la ampliación del mandato del Defensor de los Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París.

83. Indonesia reconoció los progresos realizados por Eslovenia en la esfera de los derechos de las personas de edad, y encomió sus esfuerzos para mejorar el marco nacional de derechos humanos, entre otras cosas mediante el establecimiento de una base jurídica para fortalecer el mandato del Defensor de los Derechos Humanos.

84. La República Islámica del Irán expresó preocupación por los informes sobre el uso de retórica racista, xenófoba e islamófoba por varias personalidades políticas y las continuas denuncias de odio y violencia raciales.

85. El Iraq acogió con satisfacción los esfuerzos del Gobierno por garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, en particular reforzando la independencia del poder judicial y mejorando la administración de justicia.

86. Irlanda celebró la introducción de legislación en 2017 para ampliar las facultades del Defensor de los Derechos Humanos. Irlanda alentó a Eslovenia a que aplicara plenamente el Plan de Acción Nacional sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que se puso en marcha en 2018.

87. Italia aplaudió la ratificación del Convenio de Estambul y los esfuerzos para luchar contra la trata de personas y abordar el matrimonio infantil y el matrimonio forzado en la comunidad romaní.

88. Jordania tomó conocimiento de la preparación del informe nacional de Eslovenia mediante un proceso participativo. Observó con reconocimiento la aplicación de un plan nacional para combatir la violencia contra la mujer y las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas.

89. El Líbano acogió con satisfacción la creación de una institución nacional de derechos humanos y los esfuerzos para combatir la pobreza y fortalecer la integración social.

90. Lituania encomió a Eslovenia por su compromiso en favor de los derechos humanos y reconoció los importantes logros del Gobierno desde el anterior examen periódico universal.

91. Luxemburgo acogió con satisfacción los acontecimientos positivos en la esfera de la salud y la igualdad. También celebró las medidas legislativas adoptadas para permitir al Defensor de los Derechos Humanos solicitar la categoría A de conformidad con los Principios de París.

92. Malasia encomió a Eslovenia por su empeño en aplicar las recomendaciones aceptadas de los exámenes anteriores y la alentó a seguir esforzándose por promover y proteger los derechos humanos de su población, en particular de las minorías.

93. En 2017 Maldivas presentó su informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo del examen periódico universal.

94. Malta encomió la ratificación por Eslovenia de varios instrumentos internacionales de derechos humanos, así como el aumento de la protección contra la discriminación, las medidas para proteger a las minorías y los esfuerzos para prevenir la violencia contra la mujer.
95. México reconoció los avances en materia de igualdad de género, que permitió a Eslovenia ser uno de los países del mundo con la menor disparidad salarial por razón de género.
96. Montenegro encomió a Eslovenia por el establecimiento de nuevas instituciones de derechos humanos, así como de medidas para proteger a la infancia y a los grupos vulnerables, incluidas las minorías, contra todas las formas de violencia. Montenegro alentó a Eslovenia a luchar contra el discurso de odio en Internet.
97. Myanmar felicitó a Eslovenia por sus logros en diversas esferas, incluido el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, la reducción de la pobreza y la protección de los derechos de las mujeres y las personas con discapacidad.
98. Nepal acogió con satisfacción el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de categoría A, y los esfuerzos del Gobierno para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y una mayor inclusión social de los grupos vulnerables.
99. Los Países Bajos felicitaron a Eslovenia por la aprobación de la Ley de Prevención de la Violencia en el Hogar, que prohibía explícitamente infligir castigos corporales a niños, y por su decisión de aumentar el gasto destinado a la Oficina del Defensor del Principio de Igualdad.
100. El Níger acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Eslovenia para aplicar las recomendaciones aceptadas anteriormente y para fortalecer su marco jurídico e institucional encaminado a proteger y promover mejor los derechos humanos.
101. Nigeria observó con reconocimiento los esfuerzos de Eslovenia para combatir la trata de personas y ofrecer protección a las víctimas. Encomió la política del país en materia de migración y la labor que realizaba para proteger los derechos de los migrantes.
102. Macedonia del Norte acogió con satisfacción la ratificación del Convenio de Estambul y las mejoras en el marco legislativo e institucional para combatir la violencia contra la mujer. Expresó reconocimiento por las enmiendas legislativas para ampliar el mandato del Defensor de los Derechos Humanos.
103. El Pakistán observó con aprecio los esfuerzos de Eslovenia para reducir la pobreza y la exclusión social y mejorar la situación de las personas de edad. Seguía preocupado por el aumento de los casos de discurso de odio en Internet, en particular contra los migrantes, los romaníes y los musulmanes.
104. El Perú reconoció los esfuerzos de Eslovenia en materia de derechos humanos, en particular los derechos de la mujer.
105. Filipinas reconoció los avances realizados en la aplicación de las recomendaciones aceptadas durante el segundo examen periódico universal.
106. Portugal felicitó a Eslovenia por su firme compromiso con la protección de los derechos humanos, en particular su función de liderazgo en la promoción de los derechos de las personas de edad.
107. Qatar encomió el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y el cargo de Defensor del Principio de Igualdad.
108. La República de Corea destacó los esfuerzos de Eslovenia para proteger los derechos de las personas de edad, incluida la aprobación de la Estrategia para un Envejecimiento Activo. Encomió a Eslovenia por la aprobación del Segundo Plan de Acción Nacional para la Aplicación de la Resolución del Consejo de Seguridad sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad, para el período 2018-2020.

109. La República de Moldova valoraba las medidas adoptadas con objeto de fortalecer el marco institucional para combatir la trata de personas y aumentar los recursos destinados a la protección de las víctimas. Acogió con agrado la aplicación del Plan de Garantías para la Juventud con miras a facilitar la integración de las personas jóvenes en el mercado de trabajo.

110. La Federación de Rusia acogió con satisfacción la aplicación de un programa nacional sobre los niños romaníes y las iniciativas destinadas a fortalecer el marco institucional para combatir la trata de personas y aumentar la prevención de esta.

111. Honduras acogió con satisfacción la aprobación de la Ley de Protección contra la Discriminación, así como la ratificación del Convenio de Estambul.

112. El Senegal encomió a Eslovenia por fortalecer su marco jurídico e institucional, que incluía la armonización de su institución nacional de derechos humanos con los Principios de París y la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

113. Uzbekistán observó con satisfacción la ratificación de los instrumentos internacionales sobre los derechos de las mujeres y los niños, así como los esfuerzos para mejorar la situación de las minorías nacionales y las personas de edad.

114. Israel felicitó a Eslovenia por el establecimiento del cargo de Defensor del Principio de Igualdad y la aprobación de leyes y políticas, en particular la Ley de Unión Civil, el Plan de Garantías para la Juventud y la Estrategia de Largo Plazo para un Envejecimiento Activo.

115. La delegación de Eslovenia señaló que el Gobierno había redactado una nueva Ley de Vivienda para garantizar la vivienda pública, en particular para los miembros de los grupos vulnerables con residencia permanente a fin de encontrar soluciones eficaces para sus problemas de vivienda.

116. Eslovenia había adoptado políticas amplias en respuesta a los problemas relativos al envejecimiento de la población y para proteger los derechos de las personas de edad. Se habían incrementado las pensiones para prevenir la pobreza entre las personas mayores. Eslovenia también había modificado la legislación que regulaba las prestaciones sociales a fin de mejorar la situación financiera de las personas de edad que corrían el riesgo de caer en la pobreza. El Programa Nacional de Vivienda para el período 2015-2025 contenía medidas especiales para dotar a las personas de edad de una vivienda adecuada que permitiera la prestación de servicios de calidad y la inclusión social.

117. El Gobierno había realizado esfuerzos a nivel nacional para hacer frente a las cuestiones ambientales. Al mismo tiempo, las autoridades adoptaron una política de cooperación y colaboración con otros países a fin de poder abordar cuestiones difíciles en los ámbitos de la protección del medio ambiente, la seguridad y la migración.

118. Eslovenia había emprendido un estudio sobre la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Había finalizado el proceso de ratificación del Protocolo relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

119. Las autoridades estaban considerando la viabilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, teniendo en cuenta que los derechos de esos trabajadores, incluida la reunificación familiar, ya estaban regulados por la legislación nacional en consonancia con la Convención y con las normas de la Unión Europea. Eslovenia no había ratificado la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, pues en la Ley de Ciudadanía ya se habían incluido todos los principios de la Convención.

120. Por último, la delegación expresó su gratitud a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que habían presentado sus preguntas y recomendaciones. El mecanismo de examen entre pares contribuía a mejorar la situación de los derechos humanos en muchos países. La delegación reafirmó el compromiso de Eslovenia con el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género a nivel nacional e internacional. Por lo

tanto, Eslovenia se presentaría nuevamente como candidato en las elecciones al Consejo de Derechos Humanos para el período 2026-2028.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

121. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Eslovenia y cuentan con su apoyo.

121.1 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Francia) (Lituania);

121.2 Finalizar el proceso de ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ucrania); intensificar los esfuerzos tendientes a la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Eslovaquia);

121.3 Ratificar y aplicar el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29) de la Organización Internacional del Trabajo (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

121.4 Aprovechar los progresos para garantizar la independencia de la institución nacional de derechos humanos de Eslovenia y su promoción a la acreditación en la categoría más alta (Ucrania);

121.5 Mejorar el acceso a una atención asequible y de buena calidad para las personas de edad y las personas con discapacidad mental o física (Australia);

121.6 Seguir adoptando medidas eficaces para proteger los derechos de los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad (China);

121.7 Tomar medidas adecuadas para la aplicación efectiva del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres (Afganistán);

121.8 Proseguir la labor de concienciación en la sociedad respecto de la necesidad de eliminar la discriminación, la intolerancia y el discurso de odio (Eslovaquia);

121.9 Intensificar los esfuerzos del Gobierno para luchar contra el racismo, la intolerancia y el discurso de odio (Egipto);

121.10 Seguir procurando aumentar la sensibilización de la población sobre la necesidad de eliminar el discurso de odio y la intolerancia (Lituania);

121.11 Fortalecer el marco legislativo en los casos de discurso de odio racista y de violencia por motivos raciales asegurándose de que estos se investiguen con eficacia y se enjuicie y castigue debidamente a los autores (Rwanda);

121.12 Prohibir explícitamente la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y promover campañas de concienciación para combatir los estereotipos y los prejuicios contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (Israel);

121.13 Intensificar la labor destinada a combatir la violencia doméstica (Iraq);

121.14 Seguir procurando combatir la violencia doméstica y fortalecer los mecanismos de protección de las víctimas (Líbano);

121.15 Adoptar medidas efectivas para terminar de preparar y ejecutar un plan nacional de prevención de la violencia en el hogar y la violencia contra la mujer, incluidas directrices para trabajar con los niños víctimas de abusos sexuales (Botswana);

- 121.16 Seguir intensificando su labor mediante una estrategia integral para proteger a las personas de edad frente a la violencia y todas las formas de abuso, y garantizar que los casos de maltrato de ancianos sean investigados y enjuiciados (Maldivas);
- 121.17 Reforzar las medidas para prevenir la trata de personas con fines sexuales y de trabajo forzoso, en particular las medidas para identificar y apoyar a las víctimas y las personas en riesgo de ser víctimas de la trata, y asignar recursos para investigar, enjuiciar y castigar a los autores (Australia);
- 121.18 Proseguir los esfuerzos para combatir la trata de personas, en particular la explotación de niños y mujeres, intensificando para ello la lucha contra los tratantes (Djibouti);
- 121.19 Proseguir la lucha contra la trata de personas, en particular de niños (Myanmar);
- 121.20 Redoblar los esfuerzos para investigar, enjuiciar y castigar todos los casos de trata de personas de manera proporcional a la gravedad del delito (Serbia);
- 121.21 Proseguir las actividades de lucha contra la trata de personas y garantizar la protección de las víctimas (Jordania);
- 121.22 Procurar en mayor medida garantizar mecanismos adecuados para identificar y proteger a las víctimas de la trata, especialmente los niños, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia integral basada en sus necesidades particulares (Filipinas);
- 121.23 Reforzar las medidas para identificar y prestar apoyo a las mujeres en riesgo de trata, en particular a las mujeres romaníes, migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, y las medidas destinadas a hacer frente a las causas fundamentales de la trata (Belarús).
- 121.24 Aplicar políticas que garanticen que las víctimas de la trata recibirán asistencia y atención adecuadas (República Islámica del Irán);
- 121.25 Seguir esforzándose por reducir la pobreza y garantizar una mayor inclusión de los grupos vulnerables, en particular las personas de edad (Bhután);
- 121.26 Seguir procurando combatir la pobreza y la desigualdad (Myanmar);
- 121.27 Seguir aplicando medidas para reducir el nivel de pobreza y exclusión social, con especial atención al bienestar de los grupos más vulnerables (India);
- 121.28 Proseguir las iniciativas positivas adoptadas a favor del bienestar de las personas de edad (India);
- 121.29 Proseguir los ya encomiables esfuerzos para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, entre otras cosas mediante una mayor participación de las mujeres en la vida política a nivel local y nacional (Australia);
- 121.30 Seguir esforzándose por eliminar la discriminación contra las mujeres, especialmente en el mercado de trabajo (Túnez);
- 121.31 Seguir aplicando políticas destinadas a promover la participación de las mujeres en la vida pública y política y adoptar nuevas medidas para combatir y prevenir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (República de Moldova);
- 121.32 Seguir adoptando medidas para la protección de los derechos de la mujer, en particular la prevención de la violencia contra ella (Bhután);

- 121.33 Revisar la definición jurídica de violación que figura en el Código Penal de modo que se base en la falta de consentimiento y no en la fuerza, la coacción o la amenaza física (Chile);
- 121.34 Proseguir las políticas de lucha contra todas las formas de violencia contra la mujer, incluidas la violencia doméstica y el abuso sexual (Georgia);
- 121.35 Proseguir la labor de prevención de la violencia doméstica y la violencia contra la mujer mediante la adopción de un plan nacional en tal sentido (Luxemburgo);
- 121.36 Seguir fortaleciendo las medidas destinadas a prevenir los malos tratos y la violencia contra las mujeres (Myanmar);
- 121.37 Fortalecer las medidas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer, incluidas la violencia doméstica y el abuso sexual (Maldivas);
- 121.38 Revisar la definición de violación que figura en el Código Penal, de modo que se base en la falta de consentimiento (Grecia);
- 121.39 Seguir consolidando los logros en la promoción de los derechos, la inclusión, la igualdad de oportunidades y el bienestar de las personas con discapacidad en los programas nacionales ejecutados (República Dominicana);
- 121.40 Seguir esforzándose por proteger a las personas con discapacidad y fomentar la participación de la sociedad civil en la redacción de leyes y planes que tienen por objeto mejorar sus condiciones (Líbano);
- 121.41 Asegurar la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad a través del programa de igualdad de oportunidades y velar por que no sean víctimas de discriminación (Qatar);
- 121.42 Seguir realizando actividades que afirmen la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad (Montenegro);
- 121.43 Seguir prestando mucha atención a la aplicación efectiva del marco legislativo existente sobre la utilización de los idiomas de las minorías, con especial referencia a la disponibilidad de personal bilingüe en los servicios públicos, oficinas y medios de información (Italia);
- 121.44 Proseguir la labor encaminada a prevenir la discriminación contra la población romaní (Albania);
- 121.45 Continuar trabajando en el marco del Programa Nacional para Combatir la Discriminación contra las Minorías Romanías para el período 2017-2021 (Líbano);
- 121.46 Seguir avanzando en la promoción de los derechos humanos y el bienestar de las comunidades romanías a través del Programa Nacional de Medidas destinadas a los Romanías (República Dominicana);
- 121.47 Seguir intensificando la ejecución del Programa Nacional de Medidas destinadas a los Romanías para el período 2017-2021 (Georgia);
- 121.48 Intensificar las políticas que garanticen que los niños romanías puedan participar en el sistema educativo general (Perú);
- 121.49 Seguir promoviendo la aplicación de políticas para la integración de los migrantes (República Dominicana);
- 121.50 Mejorar las condiciones de vida, de trabajo y sociales de los migrantes y los refugiados y su acceso a la atención de la salud (Turquía);
- 121.51 Proseguir los esfuerzos para promover los derechos de los migrantes y los solicitantes de asilo (Iraq);
- 121.52 Asegurar el respeto del principio de no devolución a través de la evaluación individual de cada situación migratoria (Perú);

- 121.53 **Garantizar que los solicitantes de asilo tengan acceso a procedimientos de asilo justos (Afganistán);**
- 121.54 **Velar por que todos los solicitantes de asilo tengan acceso a procedimientos de asilo justos y eficaces, e investigar todos los casos denunciados a este respecto (Azerbaiyán);**
- 121.55 **Impartir capacitación a los organismos encargados de hacer cumplir la ley para aumentar la concienciación y los conocimientos, y velar por que sus medidas relativas al trato de los solicitantes de asilo se ajusten a las obligaciones y normas europeas e internacionales (Canadá);**
- 121.56 **Asegurar que todos los solicitantes de asilo tengan acceso a representación letrada, mediante la prestación de asistencia jurídica gratuita a quienes no están en condiciones de pagar a un abogado (Chipre);**
- 121.57 **Velar por que todos los solicitantes de asilo tengan acceso a procedimientos de asilo justos y eficaces, de conformidad con la Ley de Protección Internacional de Eslovenia y el derecho internacional (Honduras);**
- 121.58 **Adoptar las medidas apropiadas para garantizar los derechos de las personas excluidas del Registro de Residentes Permanentes, de conformidad con la decisión del Tribunal Constitucional de 2018 (Francia).**
122. **Eslovenia examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 43^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**
- 122.1 **Finalizar el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Senegal);**
- 122.2 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Bangladesh) (Egipto);**
- 122.3 **Adoptar medidas para ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia); considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Níger); considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Filipinas);**
- 122.4 **Ultimar el proceso de ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Senegal);**
- 122.5 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia (Uruguay);**
- 122.6 **Adherirse a la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia y poner en marcha procedimientos de determinación de la apatridia a fin de garantizar la protección de las personas apátridas (Brasil);**
- 122.7 **Ratificar la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia (Eslovaquia) (España) (Macedonia del Norte);**
- 122.8 **Firmar y ratificar la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia (Croacia);**
- 122.9 **Ratificar la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos de derechos humanos (Honduras);**
- 122.10 **Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT (Filipinas);**

- 122.11 Reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones enviadas por personas, o en nombre de estas, o por otros Estados partes (Lituania); reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones enviadas por víctimas, o en nombre de estas, o por otros Estados partes (Eslovaquia);
- 122.12 Empezar un proceso abierto, basado en el mérito, para seleccionar a los candidatos nacionales en las elecciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 122.13 Velar por que el Defensor de los Derechos Humanos sea completamente autónomo e independiente del Gobierno modificando la legislación sobre las finanzas públicas (Dinamarca);
- 122.14 Garantizar que el Defensor de los Derechos Humanos y otros mecanismos nacionales de derechos humanos se financien adecuadamente y que el control financiero sea totalmente independiente del Gobierno (Irlanda);
- 122.15 Redoblar los esfuerzos para establecer una institución nacional de derechos humanos (Jordania);
- 122.16 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de los derechos del niño (Líbano);
- 122.17 Dotar al Defensor del Principio de Igualdad de recursos adicionales para su funcionamiento operacional pleno y eficaz (Macedonia del Norte);
- 122.18 Poner en práctica medidas para luchar contra todas las formas de violación de los derechos humanos contra las personas de edad (Angola);
- 122.19 Seguir adoptando medidas para promover y asegurar el pleno disfrute de todos los derechos humanos de las personas jóvenes (República de Moldova);
- 122.20 Aplicar las decisiones del Tribunal Constitucional respecto de las cuales no se han adoptado medidas, en particular las relativas a la necesidad de revisar la Ley de Salud Mental (México);
- 122.21 Acelerar el ritmo de aplicación de las medidas ya existentes y de las nuevas medidas adoptadas en relación con las cuestiones mencionadas (Turquía);
- 122.22 Fortalecer, mediante una estrategia integral, la lucha contra la discriminación en todas sus formas, incluso por razón de la condición de migrante, refugiado, solicitante de asilo y discapacidad, o cualquier otra condición; y fortalecer sus políticas de lucha contra el racismo y el discurso de odio (República Bolivariana de Venezuela);
- 122.23 Continuar la revisión de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (Albania);
- 122.24 Proseguir los esfuerzos encaminados a promover la igualdad de género (Jordania);
- 122.25 Formular una política integral de lucha contra la discriminación para prevenir y eliminar el racismo y la xenofobia (Azerbaiyán);
- 122.26 Adoptar una estrategia integral de lucha contra la discriminación en consulta con representantes de la sociedad civil (Luxemburgo);
- 122.27 Seguir fortaleciendo el marco institucional y normativo para la protección contra la discriminación (Montenegro);
- 122.28 Formular y aplicar plenamente estrategias para prevenir todas las formas de discriminación, incluso mediante la integración de valores no discriminatorios en los planes de estudio, para eliminar el racismo y la xenofobia (Indonesia);

- 122.29 Incorporar explícitamente en su legislación, sus políticas y sus estrategias de lucha contra la discriminación, el reconocimiento de la discriminación múltiple e interseccional por motivos de sexo, edad, origen étnico u orientación sexual, o por la condición de migrante, solicitante de asilo, refugiado, persona con discapacidad o cualquier otra condición (Honduras);
- 122.30 Elaborar políticas públicas orientadas a eliminar la discriminación, incluida la discriminación racial y, a este respecto, mejorar la respuesta del sistema de justicia penal a los casos de discurso de odio y violencia por motivos de raza, asegurando la investigación y el enjuiciamiento (Costa Rica);
- 122.31 Determinar las medidas destinadas a luchar contra todas las formas de discriminación, en particular la discriminación racial, haciendo especial hincapié en la lucha contra el discurso de odio y las declaraciones racistas y xenófobas contra las minorías (Djibouti);
- 122.32 Fortalecer las actividades de concienciación en la sociedad respecto de la necesidad de eliminar la discriminación, la intolerancia y el discurso de odio (Grecia);
- 122.33 Fortalecer las actividades y leyes destinadas a eliminar la discriminación en la sociedad, y la intolerancia y el discurso de odio contra las minorías y otros grupos, en particular por motivos de orientación sexual, identidad de género o características sexuales (Islandia);
- 122.34 Adoptar medidas más eficaces para combatir la discriminación, el discurso de odio y el racismo (Turquía);
- 122.35 Intensificar las medidas y programas de lucha contra el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Filipinas);
- 122.36 Aplicar medidas más estrictas para restringir los casos de discriminación racial y étnica, desalentar el discurso de odio, y comprometerse a realizar esfuerzos sostenidos para impedir la violencia por motivos raciales, en particular contra los grupos vulnerables (Bahamas);
- 122.37 Adoptar medidas eficaces para prevenir, investigar y sancionar los delitos raciales, el discurso de odio racista y la violencia contra grupos minoritarios, incluidos los migrantes y los refugiados (Ecuador);
- 122.38 Adoptar una estrategia integral de lucha contra la discriminación y el racismo mediante un proceso de consulta con todas las partes interesadas (Uzbekistán);
- 122.39 Seguir procurando combatir la discriminación racial y el discurso de odio contra las minorías y los extranjeros (Túnez);
- 122.40 Intensificar las iniciativas para combatir los delitos motivados por el odio y el discurso de odio, en consonancia con los compromisos asumidos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban (Afganistán);
- 122.41 Intensificar los esfuerzos para combatir el aumento del discurso de odio, especialmente en los medios sociales, condenando el lenguaje hostil hacia determinadas razas en el espacio público, y reforzar la respuesta del sistema de justicia penal a este respecto (Bangladesh);
- 122.42 Reforzar la legislación sobre el discurso de odio racista y la violencia por motivos raciales a fin de seguir apoyando la labor del Defensor del Principio de Igualdad y asegurar el castigo de los autores (Botswana);
- 122.43 Promulgar una legislación integral para hacer frente a los incidentes de discurso de odio en los medios sociales y otros ámbitos (Ghana);
- 122.44 Seguir esforzándose por combatir el discurso del odio y reforzar la capacidad del sistema de justicia penal para responder a los casos de delitos motivados por el odio (Indonesia);

- 122.45 Llevar a cabo campañas de sensibilización para luchar contra el discurso de odio (Iraq);
- 122.46 Intensificar la labor encaminada a combatir el discurso de odio y el racismo contra los musulmanes y las minorías étnicas (Jordania);
- 122.47 Seguir procurando combatir el discurso de odio y otros delitos motivados por el odio (Nigeria);
- 122.48 Adoptar medidas para prevenir y combatir más eficazmente el discurso de odio y la incitación a la violencia contra las minorías, tanto por vía electrónica como no electrónica (República de Corea);
- 122.49 Garantizar la tolerancia cero de todos los casos de discurso de odio contra los migrantes y las minorías étnicas y religiosas (Uzbekistán);
- 122.50 Intensificar los esfuerzos para investigar y sancionar el discurso de odio racista y los casos de violencia por motivos raciales, velando por que se investiguen con rapidez y eficacia (Argentina);
- 122.51 Fortalecer la respuesta de su sistema de justicia penal en los casos de discurso de odio racista y de violencia por motivos raciales velando por que estos se investiguen con eficacia y se enjuicie y castigue debidamente a los autores (República Islámica del Irán);
- 122.52 Fortalecer la respuesta de su sistema de justicia penal en los casos de discurso de odio racista y de violencia motivada por el odio velando por que estos se investiguen con eficacia y se enjuicie y castigue debidamente a los autores (Israel);
- 122.53 Fortalecer la respuesta de su sistema de justicia penal en los casos de discurso de odio racista y de violencia conexa velando por que estos se investiguen con eficacia y se enjuicie y castigue debidamente a los autores (Pakistán);
- 122.54 Fortalecer el sistema de justicia penal para asegurar una investigación eficaz y apropiada, el enjuiciamiento y el castigo de los delitos de discurso de odio y violencia racista (Luxemburgo);
- 122.55 Modificar su Código Penal para resaltar los motivos racistas, que agravan los delitos e infracciones conexos (República Islámica del Irán);
- 122.56 Intensificar la labor de lucha contra los estereotipos y los prejuicios contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales mediante, entre otras cosas, la puesta en marcha de una campaña de concienciación en todo el país (Irlanda);
- 122.57 Intensificar los esfuerzos para poner fin a la discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, incluida la sensibilización para aumentar la aceptación social de esa comunidad de personas en todas las esferas de la vida profesional y social (Países Bajos);
- 122.58 Promover el acceso de las parejas homosexuales a los programas de salud sexual y reproductiva, garantizando en particular la disponibilidad de servicios de salud para personas trans (Uruguay);
- 122.59 Promulgar legislación general sobre el reconocimiento de que ambos progenitores del mismo sexo participen en la crianza de un niño, así como la ampliación del acceso a la adopción a parejas homosexuales en condiciones de igualdad con las demás personas (Islandia);
- 122.60 Adoptar disposiciones jurídicas que permitan el reconocimiento legal del género de las personas transgénero y tomar medidas positivas para sensibilizar a las autoridades y a la población acerca de sus derechos humanos (Malta);

- 122.61 Procurar poner fin a los protocolos que tengan por objeto “normalizar” los cuerpos de personas intersexuales mediante prácticas médicas nocivas, incluidas cirugías no consentidas (Malta);
- 122.62 Consolidar los progresos alcanzados en relación con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con la mejora de los indicadores de desarrollo humano (India);
- 122.63 Aumentar gradualmente la asistencia oficial para el desarrollo a fin de cumplir el compromiso internacional del 0,7 % de su producto nacional bruto (Luxemburgo);
- 122.64 Aumentar la cuantía de la ayuda humanitaria y la asistencia para el desarrollo a un nivel compatible con su producto interno bruto (Turquía);
- 122.65 Seguir velando por que la aplicación del preámbulo del Acuerdo de París se refleje en la próxima ronda de contribuciones determinadas a nivel nacional que deben presentarse en 2020, en consonancia con los compromisos contraídos en virtud de dicho Acuerdo (Fiji);
- 122.66 Velar por que las mujeres, los niños y las personas con discapacidad participen de manera positiva en la redacción de leyes, políticas y programas sobre el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres (Fiji);
- 122.67 Dotar de financiación específica a la Comisión de Prevención de la Corrupción para establecer y aplicar un código de conducta, entre otras formas mediante la formulación de mecanismos creíbles para la fiscalización, sobre el uso indebido de la información y de los recursos públicos por parte de los miembros de la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional (Estados Unidos de América);
- 122.68 Adoptar las medidas necesarias para enfrentar y combatir la corrupción y la impunidad conexas de manera más eficaz, a fin de garantizar la transparencia en la gestión de la administración pública (República Bolivariana de Venezuela);
- 122.69 Reforzar la supervisión de las empresas eslovenas que operan en el extranjero respecto de cualquier efecto negativo de sus actividades en el disfrute de los derechos humanos, en particular en las zonas de conflicto, lo que incluye las situaciones de ocupación extranjera, donde existe un mayor riesgo de abusos de los derechos humanos (Estado de Palestina);
- 122.70 Reforzar las medidas para hacer frente a la violencia doméstica y el abuso sexual, entre otras formas garantizando el acceso efectivo a los servicios de apoyo, la reparación y los medios de protección a las mujeres víctimas (Filipinas);
- 122.71 Aplicar medidas para garantizar la protección práctica de las personas de edad frente a la violencia y todas las formas de malos tratos, investigar esos casos y enjuiciar a los autores (Uzbekistán);
- 122.72 Tomar medidas para luchar contra la violencia doméstica y proteger los derechos de los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad (Federación de Rusia);
- 122.73 Seguir reduciendo la acumulación de causas judiciales, mediante el aumento de la dotación de personal y los recursos financieros de los tribunales (Alemania);
- 122.74 Garantizar el derecho a la justicia de todos los detenidos, facilitando los servicios gratuitos de defensores públicos a fin de garantizar los derechos a la defensa y a un juicio imparcial (Costa Rica);
- 122.75 Velar por que todas las personas detenidas tengan el derecho efectivo a disponer de un abogado desde el inicio mismo de su privación de libertad, de ser necesario gratuitamente (Dinamarca);

- 122.76 Mejorar las condiciones de vida en los centros de detención, de conformidad con las Reglas Nelson Mandela (Angola);
- 122.77 Modificar la legislación sobre la difamación de modo que esta se considere un delito civil, no penal (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 122.78 Proseguir la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en particular mediante el enjuiciamiento efectivo de los autores (Chile);
- 122.79 Intensificar la labor encaminada a prevenir la trata de personas y la explotación de los niños y proteger y apoyar a las víctimas (Egipto);
- 122.80 Seguir esforzándose por combatir la trata de personas y proteger los derechos de las víctimas de la trata, así como los derechos de los migrantes (Nigeria);
- 122.81 Seguir procurando combatir la trata de personas y fortalecer los mecanismos de la supervisión y recopilación de datos (Túnez);
- 122.82 Seguir reforzando su estructura institucional para la lucha contra la trata de personas y proporcionar a las víctimas de la trata acceso adecuado a la atención de la salud, asesoramiento y protección efectiva (Pakistán);
- 122.83 Investigar, procesar y castigar todos los casos de trata de personas y proporcionar a las víctimas de esos delitos las debidas medidas de reparación (Israel);
- 122.84 Intensificar sus esfuerzos de lucha contra la trata de personas, en particular mediante la prestación de apoyo y recursos de rehabilitación adecuados a las víctimas, y a través de mayores iniciativas de investigación y enjuiciamiento (Bahamas);
- 122.85 Proseguir la labor de protección de las víctimas, aplicación de la ley y prevención mediante el enérgico enjuiciamiento de los delitos de trata de personas con fines sexuales y laborales y la imposición de sanciones adecuadas, incluida una pena de prisión prolongada, a todos los traficantes condenados (Estados Unidos de América);
- 122.86 Velar por que las víctimas de la trata reciban asistencia adecuada, independientemente de si cooperaban con las fuerzas del orden en las investigaciones y los procedimientos penales (Belarús);
- 122.87 Continuar apoyando a la familia como la unidad fundamental y natural de la sociedad (Egipto);
- 122.88 Considerar la posibilidad de instituir políticas y programas contra la pobreza que garanticen la plena protección y promoción de los derechos de los niños (Ghana);
- 122.89 Acelerar la aprobación de una política nacional de vivienda que se ocupe, entre otras cosas, del acceso a la vivienda social para todos los habitantes, sin discriminación alguna, y que tenga en cuenta las necesidades especiales de las personas con discapacidad y las personas de edad en esta esfera (República Bolivariana de Venezuela);
- 122.90 Continuar avanzando en la mejora del acceso a la atención de la salud para todos y la aplicación efectiva de la resolución sobre el Programa Nacional de Salud Mental para el período 2018-2028 (Etiopía);
- 122.91 Acelerar las iniciativas para mejorar el acceso a los servicios de atención de la salud (Georgia);
- 122.92 Proseguir la labor relativa al derecho a la salud y garantizar la igualdad de acceso a servicios de salud de calidad para todas las personas, en particular en las zonas rurales, las personas con discapacidad y las personas de edad (Estado de Palestina);

- 122.93 **Asegurar la disponibilidad y accesibilidad de los cuidados paliativos para todas las personas de edad (Malasia);**
- 122.94 **Promover la asignación de fondos de educación a fin de eliminar las disparidades regionales en el acceso a la educación (Argelia);**
- 122.95 **Garantizar la igualdad de acceso a una educación de calidad para todos los estudiantes (Malasia);**
- 122.96 **Seguir aplicando medidas para mejorar la igualdad de acceso a una educación de calidad para todos, abordando el problema de las disparidades regionales en el acceso a la educación (Nepal);**
- 122.97 **Elaborar medidas y políticas para asegurar la educación inclusiva de calidad a todos los niveles (Israel);**
- 122.98 **Intensificar los esfuerzos para ofrecer programas amplios de formación en derechos humanos a agentes del orden sobre los derechos de los migrantes y los refugiados (Grecia);**
- 122.99 **Seguir avanzando en la aplicación de estrategias para lograr la igualdad de género en todas las esferas de la vida económica, política y social, incluidos el empleo y la igualdad salarial (Cuba);**
- 122.100 **Intensificar las medidas para aumentar la tasa de empleo de las mujeres y su representación a nivel directivo (Myanmar);**
- 122.101 **Reforzar las medidas destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, incluidos la violencia doméstica y los abusos sexuales, velando por que las víctimas tengan acceso a recursos y medios de protección efectivos (Rwanda);**
- 122.102 **Aumentar la educación pública y reforzar la lucha contra la violencia de género (Bahamas);**
- 122.103 **Modificar su legislación para que incluya todas las formas de violencia contra la mujer y reforzar las medidas destinadas a prevenir y combatir el abuso sexual, garantizando el acceso a servicios de protección eficaces (España);**
- 122.104 **Proseguir los esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer, mediante la armonización de la legislación nacional con las normas internacionales, en particular el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Francia);**
- 122.105 **Reforzar las medidas para prevenir y frenar todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, entre otras cosas garantizando recursos efectivos a las víctimas (Malasia);**
- 122.106 **Revisar la definición de violación que figura en el Código Penal, de modo que se base en la falta de consentimiento, ajustándola al derecho internacional de los derechos humanos y las normas conexas (Islandia);**
- 122.107 **Revisar la definición de violación que figura en el Código Penal, de modo que se base en la falta de consentimiento y no en la fuerza o la coacción, armonizándola con las normas internacionales, como el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (México);**
- 122.108 **Fortalecer los servicios públicos de salud sexual y reproductiva de calidad accesibles para las mujeres que pertenecen a grupos vulnerables (Perú);**
- 122.109 **Promover formas de disciplina no violentas y llevar a cabo campañas de información para sensibilizar al público acerca de los efectos nocivos de los castigos corporales en los niños (Argelia);**

- 122.110 Elaborar y aplicar una estrategia nacional para la protección de los niños víctimas de la explotación y los abusos sexuales, a fin de detectar, prevenir y prestar apoyo a los niños víctimas de diversas formas de explotación y maltrato (Francia);
- 122.111 Elaborar y aplicar una estrategia nacional para la protección de los niños contra la explotación y los abusos sexuales (Islandia);
- 122.112 Elaborar y aplicar nuevas políticas para la protección de los niños a fin de que los niños migrantes, los niños romaníes y otros niños vulnerables tengan acceso gratuito a la educación, la atención de la salud, la vivienda digna y la nutrición adecuada, y para luchar contra la pobreza infantil y la exclusión social (Uruguay);
- 122.113 Examinar la legislación, las políticas y los programas nacionales para armonizarlos con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (España);
- 122.114 Adoptar nuevas medidas para aprobar leyes y políticas específicas relativas a la protección de los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad (Bulgaria);
- 122.115 Examinar la posibilidad de introducir disposiciones más detalladas sobre la educación inclusiva de los niños con discapacidad en la legislación y las políticas existentes (Bulgaria);
- 122.116 Garantizar la igualdad de acceso a una educación de calidad para todos los alumnos con discapacidad, sin discriminación (Qatar);
- 122.117 Adoptar una estrategia integral para prevenir todas las formas de violencia, abuso y malos tratos contra las personas con discapacidad, en particular las mujeres, los niños y las personas de edad con discapacidad (Ecuador);
- 122.118 Establecer servicios de salud mental de base comunitaria y centrados en las personas que, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respeten los derechos, la voluntad y las preferencias fundamentadas de las personas con problemas de salud mental o discapacidad psicosocial (Portugal);
- 122.119 Examinar la legislación actual pertinente para proteger mejor los derechos de todas las minorías, y contar con legislación sobre sus derechos, que incluyan disposiciones adicionales sobre la enseñanza de sus idiomas, en las zonas donde existe interés (Serbia);
- 122.120 Garantizar una legislación amplia para la protección de los derechos de las minorías (Malasia);
- 122.121 Seguir intensificando los esfuerzos para promover y proteger los derechos de las minorías en un enfoque integrado, amplio e inclusivo, en particular mediante la mejora de su acceso a servicios sociales esenciales, como la vivienda, la educación y el agua potable y el saneamiento (Tailandia);
- 122.122 Asegurar la representación adecuada de los grupos étnicos minoritarios en los órganos elegidos para su inclusión en la gobernanza (Nepal);
- 122.123 Procurar en mayor medida garantizar el acceso equitativo de las minorías a los servicios básicos para lograr su inclusión social y el pleno ejercicio de sus derechos humanos (Filipinas);
- 122.124 Reconocer la lengua de señas eslovena en la Constitución de Eslovenia (Austria);
- 122.125 Entablar un diálogo estructurado con la comunidad de habla alemana, incluida la organización coordinadora de las asociaciones culturales

de esa comunidad, conforme a lo recomendado también por el Consejo de Europa (Austria);

122.126 Asignar recursos adicionales a la conservación de la cultura y el idioma de la comunidad de habla alemana de Eslovenia, como se recomendó anteriormente (Austria);

122.127 Adoptar todas las medidas necesarias para reconocer a la comunidad croata como minoría nacional autóctona y conferirle los derechos derivados de esta condición que ya han sido asignados a las comunidades italiana y húngara (Croacia);

122.128 Seguir procurando fomentar un entorno inclusivo de las minorías étnicas y asegurar su acceso pleno a los servicios públicos, en particular mediante la aplicación, el seguimiento y la evaluación efectivos del Programa Nacional de Medidas destinadas a los Romaníes para el período 2017-2021 (República de Corea);

122.129 Seguir prestando atención a la cuestión de las minorías étnicas, en particular los romaníes (Federación de Rusia);

122.130 Hacer frente a la persistente discriminación contra los miembros de la comunidad romaní socialmente marginada en algunas partes del país, especialmente en lo que respecta a sus constantes dificultades para obtener una vivienda adecuada y servicios públicos, mediante la ejecución de su Programa Nacional de Medidas destinadas a los Romaníes para el período 2017-2021 (Estados Unidos de América);

122.131 Promulgar y aplicar plenamente leyes que tengan por objeto mejorar la situación actual de la minoría romaní (Ghana);

122.132 Suprimir la distinción entre comunidades romaníes “autóctonas” y “no autóctonas” de la legislación y otras medidas (Grecia);

122.133 Adoptar nuevas medidas para hacer efectivos los derechos de los romaníes y protegerlos contra los prejuicios, la discriminación y la exclusión social, entre otras cosas garantizando la aplicación efectiva del Programa Nacional de Medidas destinadas a los Romaníes (Brasil);

122.134 Revisar su Programa Nacional de Medidas destinadas a los Romaníes para establecer prioridades y plazos claros para la aplicación de medidas, en particular en relación con el acceso a los servicios básicos, a fin de asegurar la plena integración de las comunidades romaníes (Canadá);

122.135 Fortalecer el Programa Nacional de Medidas destinadas a los Romaníes mediante la determinación de objetivos concretos, a fin de seguir promoviendo el trato equitativo, legal y justo de las minorías, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 10 y 16 (Países Bajos);

122.136 Llevar a cabo una evaluación independiente de conformidad con el Programa Nacional de Medidas destinadas a los Romaníes para el período 2017-2021 (España);

122.137 Mejorar el nivel de vida de la población romaní, en particular mediante el suministro de un mayor acceso a instalaciones y servicios básicos y la mejora de los resultados educativos de los estudiantes romaníes en todos los niveles (Australia);

122.138 Promover la noción de que el antigitanismo fomenta la exclusión social de los romaníes y los sintis, y redoblar los esfuerzos para mejorar sus condiciones de vida, por ejemplo mediante la adopción de medidas para asegurar su acceso al agua potable, el saneamiento y la electricidad (Austria);

122.139 Intensificar la labor encaminada a proporcionar servicios de suministro de agua potable y saneamiento a la población romaní que vive en asentamientos informales (Chile);

- 122.140 Seguir esforzándose por mejorar las condiciones de vida de los romaníes y, en particular, garantizar el derecho al agua potable para todos, como se establece en la Constitución de la República de Eslovenia (Alemania);
- 122.141 Seguir mejorando las condiciones de vida de la población romaní y aumentar la protección de su derecho a la educación (China);
- 122.142 Adoptar medidas eficaces y asignar recursos suficientes para integrar a los niños romaníes en las instituciones preescolares, poner fin a la segregación en las escuelas y reducir los casos de deserción escolar (Costa Rica);
- 122.143 Proseguir los esfuerzos para la integración de los romaníes, los migrantes y otras minorías, en particular su acceso a la educación, la atención de la salud, el empleo y la vivienda, y garantizar su participación en la vida política y social (Cuba);
- 122.144 Adoptar un marco legislativo y de políticas con el fin de prevenir la expulsión sin fundamento de los trabajadores migrantes (Azerbaiyán);
- 122.145 Garantizar que los migrantes, las mujeres, los niños y las personas con discapacidad participen de manera significativa en la elaboración y aplicación de la estrategia del Gobierno en materia de migración (Fiji);
- 122.146 Salvaguardar los derechos de los nuevos inmigrantes y de todos los inmigrantes en consonancia con las obligaciones y compromisos internacionales de Eslovenia (Tailandia);
- 122.147 Garantizar el pleno acceso a la mejor atención de la salud, los servicios sociales y la educación de los migrantes, independientemente de su condición migratoria y aplicar medidas alternativas a la privación de libertad de todos los niños migrantes (Portugal);
- 122.148 Seguir aplicando la Estrategia del Estado sobre la migración, en particular las iniciativas para asegurar la coordinación de la labor de los organismos pertinentes ante un aumento de las corrientes migratorias (Federación de Rusia);
- 122.149 Reformar su legislación nacional para cumplir las obligaciones internacionales de Eslovenia sobre los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (Canadá);
- 122.150 Fortalecer los programas de educación sobre los derechos humanos de los migrantes y los refugiados, dirigidos a los funcionarios de migración, las fuerzas de seguridad, el ejército, los fiscales y los jueces, haciendo especial hincapié en el principio de no devolución (México);
- 122.151 Realizar actividades encaminadas a aplicar medidas adicionales para asegurar que los niños no acompañados y las familias con niños no sean detenidos (Chipre);
- 122.152 Garantizar la protección de los derechos de los niños separados de sus familiares y no acompañados y facilitar los procesos de reunificación familiar, así como el acceso de los solicitantes de asilo y los refugiados a servicios sociales, como la vivienda, la asistencia sanitaria pública y la educación en igualdad de condiciones (Ecuador);
- 122.153 Fortalecer el sistema de asilo para que respete plenamente el principio de no devolución (Chipre);
- 122.154 Velar por que los agentes de policía y los guardias de fronteras proporcionen información adecuada a los solicitantes de asilo y los migrantes sobre los procedimientos pertinentes y sus derechos en un idioma que comprendan (Malta);
- 122.155 Intensificar las medidas destinadas a garantizar que las “personas excluidas” puedan recuperar su residencia permanente de forma accesible y rápida por medio de la legislación aprobada en 2010 (Argentina);

122.156 Seguir procurando abordar con eficacia el problema de las “personas excluidas” (Eslovaquia);

122.157 Establecer un procedimiento para la determinación y el registro de los apátridas, a fin de garantizar la protección de sus derechos humanos (Costa Rica).

123. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Annex

Composition of the delegation

The delegation of Slovenia was headed by the Deputy Prime Minister and Minister of Foreign Affairs of the Republic of Slovenia, Dr. Miro Cerar and composed of the following members:

- Dr. Dominika Švarc Pipan, State Secretary at The Ministry Of Justice – Deputy Head of Delegation;
- Dr. Tanja Kerševan Smokvina, State Secretary, Ministry Of Culture;
- Mr. Stanko Baluh, Director, Government Office For National Minorities;
- Ambassador Sabina Stadler Repnik, Permanent Representative of Slovenia to the UN Office and Other International Organizations in Geneva;
- Ms. Nataša Potočnik, Director, Migration Office, Internal Administrative Affairs, Migration and Naturalization Directorate, Ministry of the Interior;
- Ms. Špela Isop, Deputy Director General of Directorate for Social Affairs, Ministry of Labour, Family, Social Affairs And Equal Opportunity;
- Mr. Robert Golobinek, Head of Punitive Law and Human Rights Division, Ministry of Justice;
- Dr. Roman Lavtar, Head of Local Self-Government Service, Ministry Of Public Administration;
- Ms. Nuša Majhenc, Head of Labour Migration Division, Ministry of Labour, Family, Social Affairs And Equal Opportunity;
- Dr. Marko Rakovec, Head of Human Rights Department, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Katarina Štrukelj, Director, Government Office for the Support and Integration of Migrants;
- Mr. Tomislav Omejec, Head of General Police Division, Ministry of the Interior, Police;
- Mr. Albert Černigoj, Head of Counterterrorism and Extreme Violence Section, Ministry Of The Interior, Police;
- Ms. Alja Klopčič, Minister Plenipotentiary, Human Rights Department, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Nadja Čobal, Secretary, Ministry of Health;
- Ms. Dragica Iskrenovič, Secretary, Ministry of the Environment and Spatial Planning;
- Ms. Irena Vogrinčič, Undersecretary, Ministry of Justice;
- Ms. Saša Mlakar, Undersecretary, Ministry of Labour, Family, Social Affairs And Equal Opportunity;
- Ms. Tjaša Herman, Senior Adviser, Government Office for National Minorities;
- Ms. Mija Javornik, Senior Adviser, Ministry of Education, Science and Sport;
- Mr. Klemen Ponikvar, Counselor, Permanent Mission of the Republic of Slovenia to the United Nations Office and Other International Organizations in Geneva;
- Ms. Urška Učakar, Third Secretary, Permanent Mission of the Republic of Slovenia to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva.